



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 544.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 8, 15 y 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de la Presidencia de la República para la Educación Media y Superior, **ACUERDA:** Cancelar las siguientes becas, por los motivos que se señalan en cada uno de los casos que se detallan a continuación:

1) Br. Dennis Ariel Alvarado Arriaga, a partir del 1 de octubre de 2015, por no sujetarse al desarrollo del plan de estudios, sin previa autorización, según lo establecido en el Art.15, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 262, emitido por la Presidencia de la República el 20 de mayo de 2015, para realizar estudios de Licenciatura en Filosofía, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00).**

2) Br. Raquel Nohemí Barahona Novoa, a partir del 1 de octubre de 2015, por reprobar asignatura, según lo establecido en el Art.15, literal f) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 262, emitido por la Presidencia de la República el 20 de mayo de 2015, para realizar estudios de Profesorado en Matemática para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media, en la Universidad de El Salvador (UES), Facultad Multidisciplinaria Paracentral, con una cuota mensual de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00).**

3) Br. Óscar Arturo Romero Navarrete, a partir del 1 de octubre de 2015, por no sujetarse al desarrollo del plan de estudios, sin previa autorización; según lo establecido en el Art.15, literal g) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No.60, emitido por la Presidencia de la República el 26 de febrero



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de 2014 y con posterior prórroga a través del Acuerdo No. 159 de fecha 23 de marzo de 2015, para realizar estudios de Técnico en Mercadeo, en la Universidad Dr. Andrés Bello (UNAB), San Salvador, con una cuota mensual de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00)**.

4) Br. Gabriela Magdalena García Ortega, a partir del 1 de octubre de 2015, por reprobado asignatura, según lo establecido en el Art.15, literal f) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 262, emitido por la Presidencia de la República el 20 de mayo de 2015, para realizar estudios de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Especialidad en Educación Básica para Primero y Segundo Ciclos, en la Universidad Pedagógica de El Salvador "Doctor Luis Alonso Aparicio" (UPED), con una cuota mensual de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00)**.

5) Br. Obed Isaí Valencia Zelayandía, a partir del 1 de octubre de 2015, por reprobado asignatura; según lo establecido en el Art.15, literal f) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 340, emitido por la Presidencia de la República el 20 de agosto de 2013 y con posteriores prórrogas a través de los Acuerdos No. 21, de fecha 17 de enero de 2014 y No. 159, de fecha 23 de marzo de 2015, para realizar estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, en la Universidad de El Salvador (UES), con una cuota mensual de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00)**.

6) Br. Edgar Anderson Hernández Lue, a partir del 1 de octubre de 2015, por reprobado asignatura, según lo establecido en el Art.15, literal f) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 262, emitido por la Presidencia de la República el 20 de mayo de 2015, para realizar estudios de Licenciatura en Psicología, en la Universidad Francisco Gavidia (UFG), con una cuota mensual de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00)**.

7) Br. Ruth Inés Chica Romero, a partir del 1 de octubre de 2015, por ausentarse y no cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 11, según lo establecido en el Art.15, literal j) del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No.340, emitido por la Presidencia de la República el 20 de agosto




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

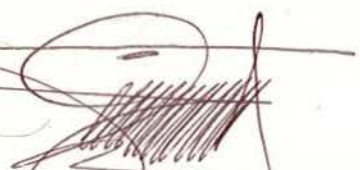
de 2013 y con posteriores prórrogas a través de los Acuerdos No. 21 de fecha 17 de enero de 2014 y No. 159 de fecha 23 de marzo de 2015, para realizar estudios de Licenciatura en Enfermería, en la Universidad Dr. Andrés Bello (UNAB), San Miguel, con una cuota mensual de **OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00)**.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil quince.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial,
Encargada del Despacho.